

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de CONTRATACION para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CRA 4 No 10-15 POL ESC URB JOHN F KENNEDY SD D	
<b>MESA:0</b>			
1,095,793,001	ANGELA MARIA PINZON PINZON Remanente	80,736,062	CARLOS EDUARDO LUNA VALENCIA Remanente
1,099,282,450	YUDI MILENA NIÑO ARENAS Remanente	37,945,155	SONIA MUÑOZ MORALES Remanente
30,008,642	GRACIELA MORENO CARREÑO Remanente		
<b>MESA:1</b>			
27,964,964	LUZ MARINA JIMENEZ LOPEZ Presidente	91,021,971	GERARDO SERRANO FORERO Vicepresid.
37,942,257	ANA OLGA FONSECA Vocal	1,024,492,081	MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARIZA Vocal
1,099,282,241	DORIS JESSENIA DUARTE GARCIA Vocal	28,140,514	GLORIA ESPERANZA TOBO GUIO Vocal
<b>MESA:2</b>			
19,484,094	JOSE FERNANDO FERREIRA FUENTES Presidente	37,942,356	LETICIA DUARTE SERRANO Vicepresid.
5,569,955	PABLO DOMINGO DIAZ DUARTE Vocal	28,169,393	PILAR ANDREA SERRANO AVELLA Vocal
40,391,103	GLORIA ESTELA MONCADA OLARTE Vocal	28,205,299	MARTHA YALILI ARIZA AMADO Vocal
<b>MESA:3</b>			
6,597,599	CIPRIANO MARQUEZ QUIROGA Presidente	30,008,692	EMMA MORENO CARREÑO Vicepresid.
1,099,282,629	EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO Vocal	30,008,841	FLORELVA GUACANEME LEON Vocal
1,128,279,663	MARYURY CONSTANZA MORENO MORENO Vocal	30,009,177	LUZ ALBA CARREÑO BERNAL Vocal
<b>MESA:4</b>			
37,541,552	CLAUDIA CABALLERO CAMACHO Presidente	63,445,803	ROSA YANETH PEREZ LEON Vicepresid.
91,111,353	LISANDRO MEDINA ALVAREZ Vocal	37,619,930	YADI PATRICIA ABAUNZA Vocal
39,650,491	MAYERLIGH BAUTISTA TRIANA Vocal	63,303,709	OLIVIA CHACON AGUIRRE Vocal
<b>MESA:5</b>			
13,745,614	ERVVIN JAVIER LOZANO CHACON Presidente	1,102,354,519	CHRISTIAM SABINO CARREÑO BARAJAS Vicepresid.
28,168,930	ROSALBA MEDINA ALVAREZ Vocal	1,005,342,902	EFRAIN TORRES TIRADO Vocal
30,008,666	ALEJANDRINA RUIZ RUEDA Vocal	52,932,123	MARIA ALEXANDRA ACUÑA DIAZ Vocal
<b>MESA:6</b>			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

5,653,732	NEULFO BAUTISTA GOMEZ Presidente	63,323,390	LUZ MYRIAM CARREÑO QUIROGA Vicepresid.
1,099,282,293	MILENA PATRICIA GARAVITO MEDINA Vocal	30,008,778	MARIA EUGENIA GUIZA Vocal
37,898,980	SONIA ASTRID ARGUELLO HERNANDEZ Vocal	1,101,684,608	ARNOLD EDUARDO FONTECHA MONCADA Vocal

**MESA 7**

30,008,892	FLOR ALBA GUERRERO GARAVITO Presidente	63,552,173	INGRID TATIANA RODRIGUEZ SARMIENTO Vicepresid.
6,597,484	PABLO EMIRO ANGARITA FLOREZ Vocal	28,169,057	CLAUDIA PATRICIA GUALTEROS GONZALEZ Vocal
1,005,342,899	FREDY ALONSO QUIÑONES TAVERA Vocal	52,174,639	AURORA FONTECHA ESTUPIÑAN Vocal

**MESA 8**

6,597,333	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ SANTAMARIA Presidente	52,474,880	DEYCI YANETH OROSTEGUI OLARTE Vicepresid.
13,723,701	PEDRO CASTAÑO TRESPALACIOS Vocal	1,099,282,122	LUZ MARINA PRADA SANCHEZ Vocal
1,099,282,811	MARIA FERNANDA MORENO TARAZONA Vocal	52,311,398	RUBIELA PLATA GOMEZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - CORREGIMIENTO SAN PABLO**

**Dirección: SALON COMUNAL**

**MESA 0**

91,473,169 MIGUEL EDUARDO REYES ESTUPIÑAN Remanente

**MESA 1**

1,095,955,390	KAREN NATALIA GARAVITO MEDINA Presidente	30,008,725	FANNY ESTUPIÑAN LEON Vicepresid.
51,817,586	INES GARAVITO SANTOS Vocal	91,107,034	MIGUEL ANGEL PINZON PRADA Vocal
30,009,171	MARYURI DIAZ CAMACHO Vocal	1,099,282,274	LUZ EDITH NIÑO LOZANO Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

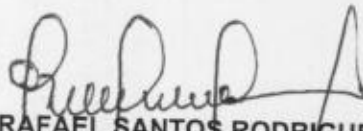
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CONTRATACION con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL SANTOS RODRIGUEZ**  
**REGISTRADOR DE CONTRATACION**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**